

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 18 de marzo de 2021. A Despacho el presente asunto en el que se hace necesario la reprogramación de la audiencia fijada para el 11 de marzo de 2021, como quiera que la Dra. Gloria Soley Peña solicitó reprogramación de la misma por motivos de salud. Sírvasse proveer.

El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUST.

RAD. **76520311000320200004100**. Liquidación Sociedad Patrimonial

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno

(2021).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la Dra. **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO**, apoderada judicial de la demandante, en el que solicita la suspensión de la audiencia programada para el jueves 11 de marzo de 2021 por cuanto debe asistir a una cita médica y la realización de exámenes clínicos de los cuales anexa los soportes, se hace necesario reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, como en efecto se proveerá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

SEÑALAR el día **21** de **ABRIL** del año **2021**, a las **8:30 A.M.**, para la realización de la audiencia de inventarios y avalúos en este proceso. Cítese a todos los sujetos procesales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,**

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8df4acb2952d418eb2906602458c9d158b10aac524ab4b6bce8d46246162fa3

Documento generado en 05/04/2021 05:16:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**